MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 249

Lima, 17 SET. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007885, del 9 de setiembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza Nº 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 108-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba 21 derechos de trámite, con 21 procedimientos administrativos aprobados por la Ordenanza N° 290-MDSM, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA V°B° Secretaría General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000195
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - ORDENANZA N° 290 - 2015/MDSM

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA	N° DERECHO TRÁMITE
		% UIT[1/]	S/.	S/.	(I / C)	
				UIT = 3850.00		
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones de detalle					
	1.a) Hasta 100 m2	10.56	406.60	406.65	99.99%	1
	1.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.35	437.00	437.08	99.98%	2
	1.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.14	467.50	467.52	100.00%	3
	1.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	12.93	497.90	497.96	99.99%	4
	1.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	13.72	528.40	528.40	100.00%	5
	1.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	14.51	558.80	558.84	99.99%	6
	1.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	15.30	589.20	589.28	99.99%	7
	1.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	16.10	619.70	619.71	100.00%	8
	1.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.89	650.10	650.15	99.99%	9
	1.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	17.68	680.50	680.59	99.99%	10
2	Levantamiento de observaciones de la inspección técnicas de seguridad en edificaciones de detalle					
	2.a) Hasta 100 m2	5.50	211.60	294.10	71.95%	11
	2.b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60	215.50	324.54	66.40%	12
	2.c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60	215.60	354.97	60.74%	13
	2.d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	235.00	385.41	60.97%	14
	2.e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20	354.30	415.85	85.20%	15
	2.f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30	358.00	446.29	80.22%	16
	2.g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30	358.00	476.73	75.10%	17
	2.h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.80	492.90	507.17	97.19%	18
	2.i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	13.96	537.60	537.60	100.00%	19
	2.j) Mayor a 50000 m2 a más m2	14.75	568.00	568.04	99.99%	20
3	Inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones previa a evento y/o espectáculo público.	5.10	196.50	244.71	80.30%	21

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 290-2015/MDSM
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 290-MDSM, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los derechos de trámite de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, modificando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de detalle y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cual tiene carácter de declaración jurada, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA